

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS N° 111-2019 MODIFICACIÓN RES PELÁGICOS
REGIÓN DE COQUIMBO 2019



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4651 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **3424**

VALPARAÍSO, - 4 NOV 2019

VISTO: Lo solicitado por la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS IV REGIÓN, mediante Memorándum (D.Z.P. ATACAMA-COQUIMBO) N° 596-2019 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.147 de 2019, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico N° 531 de 2019 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 111/2019, ambos de esta Subsecretaría, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 675 de 2016 y N° 4651 de 2018 y N° 1355 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, y las Resoluciones Exentas N° 1286 y N° 1292 ambas de 2019, del Director Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios de asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019 a 2021.

Que para el caso de la pesquería de Jurel de la Región de Coquimbo, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.907,5 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS IV REGIÓN, incluida en la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción del recurso Jurel en la Región de Coquimbo ha solicitado activar la cuota de imprevistos, por término de cuota.

Que en efecto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo, mediante Resoluciones Exentas N° 1286 y N° 1292 ambas de 2019, citado en Visto, ha informado de la suspensión de extracción de Jurel para la señalada cooperativa en dicho recurso en la Región de Coquimbo, por haberse completado la cuota asignada al año 2019.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico (D.A.S.) N° 111/2019, citado en Visto, ha recomendado asignar **1.292,210 toneladas de Jurel** de la cuota de imprevistos, correspondiente al 67,7436% de la Región de Coquimbo a la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS IV REGIÓN, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la Región de Coquimbo, año 2019.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4651 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2019, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4651 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en **1.292,210 toneladas de Jurel** el monto asignado a la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS IV REGIÓN sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Coquimbo, año 2019.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; a la Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

